



Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de Junio del año 2017-dos mil diecisiete.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **04/2017**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por la [REDACTED], en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 06-seis de Enero del año 2017-dos mil diecisiete, se recibió escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED],
- b) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], expedida por [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70R14 Continental, pivote, montaje, balanceo, instal e IVA;
- f) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70R14, montaje, balanceo, pivote nuevo e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70 R14 Maxxis;
- h) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED], expedida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED];
- i) copia simple de parte vial identificado con folio número [REDACTED], elaborado en fecha 19-diecinueve de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 09-nueve impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...al ir circulando entre Av. Cabezada y Av. Marco en sector Solidaridad; caí en un bache, el cual no tenía ninguna señalización. Esto ocasiono que mi llanta trasera se reventara, se rompiera copa y doblara rin..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio [REDACTED] de fecha 24-veinticuatro de Abril del año 2017-dos mil diecisiete, expedido por el [REDACTED], Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el cual se envió al [REDACTED], Secretario de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada en **MARCO Y CABEZADA, COL. FOMERREY 116 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 19-diecinueve de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 12-doce de Mayo del año 2017-dos mil diecisiete.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 05-cinco de Junio del año 2017-dos mil diecisiete, signado por el [REDACTED], Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 14-catorce de Junio del año 2017-dos mil diecisiete, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (BACHE) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 144 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (BACHE) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo [REDACTED]

[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por
MARCO Y CABEZADA, COL. FOMERREY 116 EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, el promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED], [REDACTED]
- b) copia simple de factura con número de folio [REDACTED], expedida por [REDACTED] [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto de Control Vehicular de Gobierno del Estado de Nuevo León;
- d) copia fotostática de la credencial para votar con número de folio [REDACTED] a nombre de la [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral;
- e) cotización expedida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la cantidad de \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70R14 Continental, pivote, montaje, balanceo, instal e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) cotización expedida por [REDACTED] por la cantidad de \$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70R14, montaje, balanceo, pivote nuevo e IVA;
- g) cotización expedida por [REDACTED], por la cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 01-una llanta 165/70 R14 Maxxis;
- h) copia simple de póliza de seguro número [REDACTED], expedida por [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- i) copia simple de parte vial identificado con folio número [REDACTED], elaborado en fecha 19-diecinueve de Diciembre del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 09-nueve impresiones fotográficas a blanco y negro; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED],
[REDACTED] DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le dañaron **01-una llanta, 01-una tapa, 01-un rin**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$1,240.00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**; tomando como base la documental señalada en el inciso f), del CONSIDERANDO QUINTO de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

